



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-022-2021 (1)

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por el licenciado [REDACTED], mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

***Acuerdo Ejecutivo a través del cual ha sido nombrada la Licda. Julia María Somoza como directora general de la Dirección de Asuntos Jurídicos y constancias en las cuales se consigne la Dirección donde los Señores Julio Mauricio Abarca Calderón y Ester Guadalupe Salguero Galindo ejercen sus funciones de Técnico.***

### ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**I.** La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RELAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** Sobre el caso en particular, la solicitud de acceso a la información pública, incoada por el **petionario**, va encaminada a obtener ***Acuerdo Ejecutivo a través del cual ha sido nombrada la Licda. Julia María Somoza como directora general de la Dirección de Asuntos Jurídicos y constancias en las cuales se consigne la Dirección donde los Señores Julio Mauricio Abarca Calderón y Ester Guadalupe Salguero Galindo ejercen sus funciones de Técnico.*** En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a la Unidad

Administrativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a ésta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos Institucional, remitió a ésta Oficina, Acuerdo No. 1689/2013 y constancias de conformidad a lo requerido por **el peticionario**.

**IV.** Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contempladas en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma **al peticionario** por medio de la presente resolución.

#### **PARTE RESOLUTIVA**

**V.** En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; y 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida de conformidad a los romanos II y IV de la presente resolución.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

**María Gabriela Ramos**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**